

el gasto.

El Señor Abate Garcia quisiera se leyeran algunos artículos de las ordenanzas, para ver si es ó no de la obligación del Ayuntamiento contribuir á las obras indicadas.

Entró el Señor Jarray.

El Señor Cañada cree, por lo que hasta aquí se ha dicho, que son obligaciones respectivas y no comunes las del Ayuntamiento, por lo que el cauce del Regueron afecta, y las del hereditamiento de tierra-roya, por cuanto el quijero destruido es común á ambos cauces. Propone un voto de confianza á la Comisión de Policía rural, con el Señor Alcalde para llegar á i'thinar los términos del asunto y fijar la cantidad con que ha de contribuir el Ayuntamiento, de acuerdo con la Comisión ejecutiva de tierra-roya, en la forma que juzgue más conveniente.

Así lo acordó el Ayuntamiento.

Policia Rural
Como al formular la anterior proposición el Señor Piqueras indicase que el voto de confianza debía ser al Señor Alcalde, el Señor Lumeras manifestó que no podia aceptarlo por su parte, como individuo de la Comisión, por cuyo motivo vióse precisado el Señor Piqueras á explicar el por qué de su indicación, es á saber: por que, con arreglo á la ley solamente el Alcalde es quien tiene facultades ejecutivas, que no alcanzan á las Comisiones, y, si lo que estas acuerden ha de ejecutarse, es preciso que la autorización se conceda al Alcalde.

Se dió lectura, terminado dicho incidente, á una comunicación, fecha once del actual, en que el Señor Coronel Comandante Militar, traslada para conocimiento